2016

Información, Procesos Selectivos de los Cuerpos de Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional 2016

Con el profesorado, con la escuela pública de tod@s y para tod@s

Contigo en tu centro

CCOO enseñanza

CCOO ha demandado, desde el principio, unas Oposiciones con muchas plazas y, en la mayoría de especialidades, se ha logrado. CCOO no está de acuerdo con algunas condiciones del presente proceso selectivo, aunque se han conseguido varias de sus reivindicaciones. Consideramos que tenemos la responsabilidad de informaros y acompañaros durante el proceso para que lo podáis realizar en las mejores condiciones.

Plazas convocadas, número y distribución:

Especialidades de Secundaria	Ingreso Libre	Reserva Discapacidad	Acceso a Subgrupo Superior	Acceso al mismo Subgrupo y nivel C. Destino	Total
003 Latín	5	1	3	1	10
004 Lengua C. y Literatura	118	16	68	23	225
005 Geografía e Historia	85	11	48	16	160
006 Matemáticas	102	14	59	20	195
007 Física y Química	48	6	27	9	90
008 Biología y Geología	53	7	30	10	100
011 Ingés	145	19	83	28	275
012 Alemán	5	1	3	1	10
018 Orientación Educativa	49	7	29	10	95
101 Administración de Empresas	12	2	8	3	25
105 Formación y Orientación Laboral	16	2	9	3	30
106 Hostelería y Turismo	12	2	8	3	25
108 Intervención Sociocomunitaria	5	1	3	1	10
111 Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	5	1	3	1	10
117 Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos	7	1	5	2	15
118 Procesos Sanitarios	5	1	3	1	10
Procesos y Medios de Comunicación	5	1	3	1	10
Total	**677**	**93**	**392**	**133**	**1295**

Especialidades de Escuelas Oficiales de Idiomas	Acceso Libre	Reserva Discapacidad	Acceso al mismo Subgrupo	Total
011 Inglés	29	3	3	35
Total	**29**	**3**	**3**	**35**

Especialidades del Cuerpo de PTFP	Acceso Libre	Reserva Discapacidad	Acceso al mismo Subgrupo y nivel C. Destino	Total
201 Cocina y Pastelería	8	1	1	10
206 Instalaciones Electrotécnicas	23	1	1	25
209 Mantenimiento de Vehículos	32	2	1	35
220 Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	13	1	1	15
222 Procesos de Gestión administrativa	27	2	1	30
226 Servicios de Restauración	18	1	1	20
227 Sistemas y Aplicaciones Informáticas	32	2	1	35
Total	**153**	**10**	**7**	**170**

Distribución de Especialidades por Dirección de Área Territorial:

Dirección de Área Territorial Madrid-Norte: Matemáticas

Dirección de Área Territorial Madrid-Sur: Biología y Geología. Inglés. Administración de Empresas. Formación y Orientación Laboral. Procesos y Medios de Comunicación.

Dirección de Área Territorial Madrid-Este: Física y Química. Intervención Sociocomunitaria. Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos.

Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste: Latín. Geografía e Historia.

Dirección de Área Territorial Madrid-Capital: Lengua Castellana y Literatura. Alemán. Orientación Educativa. Hostelería y Turismo. Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos. Procesos Sanitarios.

Dirección General de Recursos Humanos: Inglés (**EOI**) y las siguientes de **PTFP**:

Cocina y Pastelería. Instalaciones Electrotécnicas. Mantenimiento de Vehículos. Procedimientos Sanitarios y Asistenciales. Procesos de Gestión Administrativa. Servicios de Restauración. Sistemas y Aplicaciones Informáticas.

Sistema de Selección:

El sistema de ingreso en la Función Pública Docente constará de las siguientes fases: **fase de oposición, fase de concurso y fase de prácticas**.

1. Fase de oposición: La fase de oposición consta de dos pruebas eliminatorias. Cada una de ellas está dividida, a su vez, en dos partes.

En la especialidad de Inglés deberán realizarse todas las pruebas de esta fase en su idioma correspondiente.

Cuadro Resumen Primera prueba	Parte	Contenido	Ponderación	Tiempo	Calificación y Criterio de Superación
Primera prueba: prueba de conocimientos. **Superación: 5 de nota ponderada = 0.7xParteA + 0.3xParteB**	Parte A	Prueba práctica	0.7	variable	Calificación de 0 a 10. Criterio de Superación: 25% de su puntuación total asignada
	Parte B	Desarrollo de un tema completo de entre cuatro elegidos al azar en el Tribunal	0.3	2 horas	Calificación de 0 a 10. 25% de su puntuación asignada

Parte A (prueba práctica)

Esta parte tendrá por objeto comprobar que los aspirantes poseen la formación científica, los conocimientos y el dominio de habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opten.

Las características y contenidos serán los establecidos en el Anexo VIII de la convocatoria. El tiempo para su realización será establecido, en función de las características de cada especialidad, por la Comisión de selección correspondiente o el Tribunal único.

La calificación de la parte A de la primera prueba será de 0 a 10 puntos, con independencia del número de ejercicios que comprenda. Para la superación de esta prueba (parte A: Prueba Práctica), los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 2,5 puntos.

Parte B (desarrollo por escrito de un tema)

Esta parte consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre cuatro temas que componen el temario oficial de cada especialidad, extraídos al azar por el Tribunal.

Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización de esta parte.

La calificación de esta parte será de 0 a 10 puntos. Para la superación de esta prueba (parte B: Prueba del temario), los aspirantes deberán alcanzar, al menos, el 2,5 puntos.

La calificación total de la primera prueba (prueba de conocimientos) será de 0 a 10 puntos, siendo ésta el resultado de sumar las calificaciones correspondientes a las dos partes de las que consta (A y B) ponderadas del siguiente modo:

a) Parte A. Prueba práctica: La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la parte A por 0,7.

b) Parte B. **(desarrollo por escrito de un tema)**: La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la parte B por 0,3.

Para la superación de esta primera prueba los aspirantes deberán alcanzar una puntuación global ponderada igual o superior a 5 puntos, siendo ésta el resultado de sumar las puntuaciones ponderadas correspondientes a las dos partes.

A estos efectos, la puntuación mínima obtenida en cada una de las partes, antes de su ponderación, deberá ser igual o superior a 2,5 puntos.

Las dos partes de esta primera prueba podrán realizarse en la misma sesión.

Posteriormente, se expondrán las listas en los tablones de cada Tribunal de aquellos que por puntuación pasen a realizar la segunda prueba. Los aspirantes tendrán un período de cuarenta y ocho horas para efectuar las reclamaciones ante el correspondiente Tribunal.

Cuadro Resumen Segunda prueba	Parte	Contenido	Ponde-ración	Tiempo	Calificación y Criterio de Superación
Segunda prueba: prueba de aptitud pedagógica. **Superación: 5 de nota ponderada = 0.3xParteA + 0.7xParteB**	Parte A	Defensa oral de la Programación Didáctica	0.3	20 m.	Calificación de 0 a 10. Las partes A y B de esta Segunda Prueba serán valoradas conjuntamente.
	Parte B	Presentación de una Unidad Didáctica de entre 3 escogidas al azar de las 15 de la Programación o de entre 3 temas escogidos al azar del temario de la especialidad. Al finalizar la exposición de la Unidad se realizará un debate con el Tribunal.	0.7	30 m. 10m. debate tribunal	Calificación de 0 a 10. Las partes A y B de esta segunda prueba serán valoradas conjuntamente

Quienes hayáis superado la primera prueba deberéis entregar al Tribunal, en el momento que éste determine y que se expondrá en los tablones de anuncios de las sedes correspondientes, la programación didáctica elaborada según el punto 7.1.1.2 de la Base 7.1 de la Convocatoria. Además, junto con la misma y en documento separado, debéis entregar una relación debidamente numerada de las unidades didácticas de la programación presentada.

Las citaciones con los que debéis actuar cada día se realizarán en los tablones de anuncios de cada Tribunal con una antelación mínima de, al menos, cuarenta y ocho horas.

Deberéis estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones, decayendo en todos los derechos quienes así no lo realizaran.

Segunda prueba. Prueba de aptitud pedagógica: Esta prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. La prueba se compone de dos partes (A y B), que se valorarán conjuntamente.

Parte A. Presentación de una programación didáctica: La programación didáctica, que será defendida oralmente ante el Tribunal, hará referencia al currículo de un área, materia o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa.

En ella deberán especificarse las competencias, los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

La programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirla y podrá estar referida a la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, al Bachillerato o a los ciclos formativos de Formación Profesional.

Los currículos a que se hace referencia en esta convocatoria son los vigentes en la Comunidad de Madrid para el curso 2015-2016.

Los contenidos de la programación didáctica deberán organizarse en unidades didácticas, de tal manera que cada una de ellas pueda ser desarrollada completamente en el tiempo asignado para su exposición. En cualquier caso, una programación para un curso escolar deberá contener un mínimo de quince unidades didácticas, cada una de las cuales deberá ir debidamente numerada en un índice. En la especialidad de Orientación Educativa los aspirantes podrán optar por desarrollar un programa de intervención de un centro escolar o en un equipo de orientación educativa y psicopedagógica.

La programación, de carácter personal, será elaborada de forma individual por el aspirante y tendrá una extensión máxima de 80 folios, incluidos los materiales de apoyo y anexos. Será presentada en tamaño DIN-A4, por una sola cara con letra tipo “Arial” de 12 puntos sin comprimir y a doble espacio.

La programación incluirá una portada en la que se especificarán los datos de identificación del aspirante y la especialidad.

Dicha portada no estará incluida en la extensión máxima de 80 folios.

En el caso de que el Tribunal detecte que la programación didáctica no cumple con el requisito de elaboración propia, la puntuación que se otorgará a la parte A de la segunda prueba será de 0 puntos.

En las especialidades de Inglés y Alemán, la programación será redactada y defendida íntegramente en su respectivo idioma.

Los aspirantes que hayan superado la primera prueba deberán hacer entrega de la programación didáctica en la fecha y hora que indique cada Tribunal.

El aspirante que no presente la programación didáctica al Tribunal correspondiente, en la fecha y hora fijadas para su entrega, decaerá en el derecho de continuar participando en el procedimiento selectivo.

Parte B. Preparación y exposición oral de una unidad didáctica ante el Tribunal: La parte B de la prueba consistirá en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica.

La unidad didáctica, elaborada por el aspirante, estará relacionada con su programación o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad.

En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo, de su propia programación.

En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad.

En la elaboración de la citada unidad didáctica, deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen, los contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y los procedimientos de evaluación.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, pudiendo utilizar el material auxiliar que considere oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior, por lo que el material que vaya a utilizar no podrá ser susceptible de dicha conexión (ordenadores portátiles, teléfonos móviles, etcétera). Los Tribunales vigilarán el cumplimiento de este requisito.

Para la exposición, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno, que deberá aportar él mismo, así como un guión o equivalente, que no excederá de un folio por una cara, que deberá ser entregado al Tribunal al término de ésta.

El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de una hora para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y el posterior debate ante el Tribunal. El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de veinte minutos y, a continuación, realizará la exposición de la unidad didáctica, que no excederá de treinta minutos. La duración del debate no podrá exceder de diez minutos.

El Tribunal valorará la exposición clara, ordenada y coherente de los conocimientos del aspirante, la precisión

terminológica; la riqueza de léxico y la sintaxis fluida y sin incorrecciones, así como la debida corrección ortográfica en la escritura.

Calificación total de la segunda prueba. La calificación total de la segunda prueba (prueba de aptitud pedagógica) será de 0 a 10 puntos, siendo ésta el resultado de sumar las calificaciones correspondientes a las dos partes de las que consta (A y B) ponderadas del siguiente modo:

Parte A. Presentación de una programación didáctica: La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la Parte A por 0,3.

Parte B. Preparación y exposición de una unidad didáctica ante el Tribunal: La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la Parte B por 0,7.

La calificación total de la segunda prueba, será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las partes A y B, una vez ponderadas.

Para la superación de esta segunda prueba los aspirantes deberán alcanzar una puntuación total ponderada igual o superior a 5 puntos.

Calificación de las pruebas. Las calificaciones de las pruebas se expresarán en números de 0 a 10. En ellas será necesario haber obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos para poder acceder a la prueba siguiente o, en el caso de la última prueba, para proceder a la valoración de la fase de concurso.

La nota final de la fase de oposición se expresará en números de 0 a 10, y será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de la fase de oposición.

Criterios de valoración de las pruebas para los Tribunales que han de ser coordinados por las Comisiones de Selección:

Se mantienen los criterios, como instrucciones sobre las actuaciones de las comisiones de selección o de los tribunales únicos, en la corrección y valoración de las pruebas. Los han incluido en el Anexo IX y son los siguientes:

Actuaciones previas:

a) Establecimiento de criterios/indicadores de valoración aplicables a las distintas partes de las pruebas de la fase de oposición.

b) Establecimiento del tiempo específico de duración de la parte práctica, la forma de cómputo del mismo y las características del material que deben aportar los aspirantes para la realización de dicha parte práctica, cuando así se haya establecido en la convocatoria.

c) Establecimiento y homogeneización del inicio, orden y finalización de las diferentes pruebas.

d) Establecimiento, con carácter previo al inicio de la corrección de las pruebas, de los criterios en virtud de los cuales los errores ortográficos podrán minorar las puntuaciones obtenidas por los aspirantes.

e) Asimismo, se deberá comunicar a todos los Tribunales que no se podrá autorizar, en ningún caso, la utilización de medios auxiliares que no estén expresamente previstos en la convocatoria para cada prueba.

Consideraciones generales:

En aquellas pruebas que se deban realizar por escrito, las incorrecciones ortográficas restarán puntuación en la calificación que se obtenga, según el criterio que establezcan las Comisiones de Selección.

1. Parte práctica:

La realización de la parte práctica, que se ajustará a lo dispuesto en el Anexo VIII de la convocatoria, permitirá comprobar que los aspirantes poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las enseñanzas, asignaturas o módulos de la especialidad a la que opten. Los criterios a tener en cuenta serán los siguientes:

- Rigor en el desarrollo del ejercicio práctico.
- Claridad en la resolución de cuestiones y problemas.
- Utilización adecuada de materiales e instrumentos necesarios para el desarrollo de la práctica.
- Valoración a otorgar a cada uno de los ejercicios de que conste la prueba.
- Corrección ortográfica.

Desarrollo del temario:

- Conocimiento científico, actualizado y en profundidad del tema.
- Estructura del tema, su desarrollo completo y originalidad en el planteamiento.
- Presentación, orden y redacción del tema.
- Corrección ortográfica.

Presentación y defensa de la programación didáctica:

- Presentación, originalidad e innovación aportada y aspectos formales ajustados a la orden de convocatoria.
- Introducción.
- Objetivos, contenidos, metodología, criterios de evaluación y procedimientos de evaluación y calificación.
- Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Debate sobre la programación didáctica con el Tribunal.

- Concreción y corrección en las contestaciones dadas.
- Aportación de argumentos y datos actualizados respecto de la exposición oral.

Exposición de una unidad didáctica:

- Contextualización.
- Objetivos de aprendizaje.
- Contenidos.
- Criterios y procedimientos de evaluación.
- Métodos de trabajo.
- Exposición.

Debate con el Tribunal:

- Concreción y corrección en las contestaciones dadas.
- Aportación de argumentos y datos actualizados y/o ampliados respecto de la exposición oral.

Funcionamiento de los Tribunales:

En aquellas pruebas que no consistan en una exposición oral ante el Tribunal, o en aquellos casos en los que por la naturaleza de las pruebas los Tribunales no dispongan otra cosa, **los ejercicios serán leídos por el propio Tribunal. Como criterio de valoración, la incorrección ortográfica de los ejercicios escritos podrá minorar la puntuación de las pruebas**.

En los ejercicios escritos se garantizará el anonimato. En consecuencia, se invalidará el ejercicio escrito que posea nombres, marcas o cualquier señal que pueda identificaros, así como aquél que resulte ilegible.

Por ello, para la realización de la parte escrita de dichas pruebas se debe seguir este procedimiento:

a) El Tribunal entregará al personal aspirante un impreso para consignar los datos personales y dos sobres, uno grande y otro pequeño.

b) El aspirante cumplimentará dicho impreso, lo introducirá en el sobre pequeño y lo cerrará.

c) Igualmente, se facilitarán los folios para el desarrollo del tema, que deberán numerarse.

d) El Tribunal advertirá a los aspirantes antes del inicio de las pruebas escritas que los impresos y ejercicios no deben incluir nombre, firmas, ni cualquier otra marca que permita su identificación.

e) Finalizada la parte escrita de la prueba, esta se introducirá en el sobre grande que se entregará abierto al Tribunal junto con el sobre pequeño que contiene los datos personales. El Tribunal pegará una etiqueta adhesiva en el primer folio del examen y cerrará y sellará el sobre grande y otra etiqueta, con el mismo número que la anterior, en el sobre pequeño.

f) Los dos tipos de sobres se guardarán y custodiarán en cajas separadas, precintadas y firmadas por el Presidente, el Secretario y los Vocales que lo deseen.

g) Los Miembros del Tribunal evaluarán los ejercicios que se encuentran en los sobres grandes, y expondrán en los tablones de anuncios la relación de los códigos numéricos asignados a cada ejercicio con las notas obtenidas en cada uno de ellos.

h) Una vez establecidas las calificaciones de los aspirantes que han superado el ejercicio se procederá a abrir los sobres que contengan los datos personales de los aspirantes para proceder a su identificación. El acto de apertura de los sobres se celebrará en sesión pública a la que podrán asistir los aspirantes que hubieran realizado el ejercicio correspondiente, para lo cual el Tribunal deberá anunciar con antelación suficiente el lugar, día y hora en que se celebre tal acto de apertura. De todo ello se levantará acta.

La puntuación en cada prueba o en cada una de las partes será la media aritmética de las calificaciones de los miembros presentes en el Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Finalizada cada prueba, los Tribunales expondrán en el tablón de anuncios de los locales donde se haya realizado la lista con las puntuaciones finales y globales de los que hayan superado la misma y se mantendrán expuestas durante el plazo establecido de reclamación.

Contra estas puntuaciones se podrán reclamar ante el Tribunal correspondiente, en las sedes donde se haya realizado la prueba, en el plazo de cuarenta y ocho horas.

Dichas alegaciones deberán ser presentadas en las sedes en las que se hayan celebrado las pruebas, o bien, a través del tablón electrónico de los Tribunales, conforme a lo establecido en el título III de la convocatoria.

Transcurrido el plazo de cuarenta y ocho horas se harán públicas las notas definitivas, entendiéndose que, cuando las puntuaciones no hayan sido modificadas, las alegaciones deben entenderse desestimadas.

2. Fase de concurso:

Únicamente serán valorados los méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en este procedimiento selectivo. La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los candidatos que hayan superado la fase de oposición.

La lista provisional con la puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso se hará pública en los

tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería (Gran Vía, número 20 y en la calle Santa Hortensia, número 30), en las Oficina de Atención al Ciudadano (Gran Vía, número 3, y, a efectos informativos, en el portal **"Personal+Educación": www.madrid.org**, en la fecha que así se determine por la Dirección General de Recursos Humanos. Se mantendrá expuesta hasta la publicación de la lista definitiva.

Los interesados podrán presentar contra dicha lista, en el plazo de diez días hábiles a partir de su exposición, alegaciones dirigidas a la Dirección de Área Territorial de la que dependa su especialidad o a la Dirección General de Recursos Humanos, según la distribución de especialidades establecida en el Anexo I de la convocatoria y podrán ser presentadas en los lugares previstos, en el Apartado 4.4 del Título I. En cualquier caso, no podrá aportarse nueva documentación acreditativa de los méritos, que debió ser aportada junto a la solicitud de participación.

Resueltas las reclamaciones se procederá a publicar la puntuación definitiva de cada aspirante en los distintos apartados del baremo, declarándose desestimadas las alegaciones no recogidas en la misma.

Las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase del concurso se publicarán en los mismos lugares que las puntuaciones provisionales y permanecerán expuestas durante el plazo legalmente establecido para interponer el correspondiente recurso de alzada, que es de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme determina el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Selección de aspirantes:

Las Comisiones de Selección, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los Tribunales, aplicarán a aquellos que hayáis superado la fase de oposición las puntuaciones de la fase de concurso. **La ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de dos tercios para la fase de oposición y un tercio para la fase de concurso.**

Resultaréis seleccionados para pasar a la fase de prácticas aquellos que, una vez ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengáis un número de orden igual o menor que el número total de plazas convocadas en la correspondiente especialidad por la que hayáis participado.

Las plazas que hubieran quedado vacantes por la reserva a personas con discapacidad serán acumuladas a las de ingreso por turno libre, lo mismo que las de acceso a otros cuerpos docentes.

Las listas de los que han superado el proceso se expondrán en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, en la Oficina de Atención al Ciudadano y en el portal "Personal + Educación" en la fecha que se establezca mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. Fase de Prácticas:

La fase de prácticas tiene como finalidad comprobar la aptitud para la docencia de los aspirantes seleccionados en concurso-oposición. La duración de la fase de prácticas será de seis meses de actividad docente. Su regulación se contiene en el Anexo XI de la convocatoria de este procedimiento selectivo y en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos que, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Secundaria y Enseñanzas Profesionales y de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, se dicte al respecto.

Listas de Aspirantes a Interinidad:

En el Título IV de la convocatoria de oposiciones, Base Vigésimo Primera, se establece que deberán consignarlo en la solicitud de participación en los términos establecidos en el Anexo IV de la convocatoria si desean formar parte de la lista de aspirantes y que la Dirección General de Recursos Humanos establecerá el periodo de solicitud, tanto de puestos ordinarios como voluntarios para el curso 2016/2017 y la solicitud de centros educativos públicos.

Novedad importante desde hace ya un par de años: los aspirantes que deseen formar parte de las listas de aspirantes a interinidades deberán consignar correctamente el teléfono móvil, si desean recibir notificación por SMS cuando vayan a ser incluidos en el tablón de anuncios en la relación de aspirantes citados para cubrir puestos en régimen de interinidad. Para ello deberán hacerlo constar en el recuadro C de la solicitud.

Aquellos aspirantes que fueran llamados para desempeñar puestos como funcionario interino que no hayan marcado el apartado 6 de la solicitud autorizando la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales, deberán aportar el Certificado negativo del mencionado Registro para efectuar el nombramiento.

La autorización otorgada a la Administración para consultar el Registro Central de Delincuentes Sexuales se entiende para la comprobación de los datos en cualquier nombramiento en puestos docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid

Extracto del Acuerdo de Interinidades:

Artículo 6.- Selección de candidatos y acceso a las listas.

1. Cuando resulten necesarios nombramientos de interinidad, éstos se realizarán acudiendo a las listas de aspirantes a interinidades en los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, en las especialidades correspondientes.

2. La selección de candidatos y formación de las listas se hará del siguiente modo:

   a) La selección de funcionarios interinos docentes se realizará a través de la elaboración de listas únicas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad.

   b) Las listas de funcionarios interinos docentes se formarán siempre a partir de los procedimientos selectivos para ingreso en el correspondiente cuerpo y especialidad convocados por la Comunidad de Madrid.

   c) Las actuales listas para cada cuerpo y especialidad permanecerán en los mismos términos en tanto no haya nueva convocatoria de oposiciones en el cuerpo y especialidad correspondientes. Con ocasión de cada convocatoria de procedimiento selectivo se reharán las listas del cuerpo y especialidad convocados de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de este Acuerdo.

3. Acceso a las listas:

Los candidatos que pretendan incorporarse a las listas deberán presentarse a la última convocatoria de oposiciones realizada por la Comunidad de Madrid.

A estos efectos, se entenderá por presentarse haber realizado parte o la totalidad de las pruebas integrantes de la fase de oposición. Excepcionalmente y por causas de fuerza mayor documentalmente justificadas, se incluirá en las listas a aquellos candidatos que acrediten no haber podido acudir a la realización del examen correspondiente.

Para aquellos aspirantes que se encuentren incluidos en varias listas de interinos correspondientes a especialidades del mismo o distinto cuerpo que se convoquen simultáneamente dentro del mismo procedimiento selectivo, bastará con que se presenten a una de ellas, conservando su derecho a no decaer de las demás listas de las que formen parte. Esto incluirá el caso en el que el aspirante se presente a una especialidad en la que no estuviera incluido anteriormente en listas, que se convoque simultáneamente a otra en la que sí estuviera.

Artículo 7.- Definición de las listas y ordenación de sus integrantes.

1. Los aspirantes que se hayan presentado al último procedimiento selectivo y hayan solicitado quedar incluidos en las listas de interinos, se ordenarán en una única lista de acuerdo con el siguiente baremo de méritos:

1.1.- Nota de la fase de oposición: hasta 4,5 puntos. Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta la mejor nota de la fase de oposición obtenida en los procedimientos selectivos convocados para ingreso en el mismo cuerpo y especialidad de la Comunidad de Madrid en los últimos 10 años o 5 últimas convocatorias.

Para aquellas especialidades que no se hubieran convocado en los últimos 10 años, o si se hubieran producido menos de 5 convocatorias, se tomará la mejor nota de los procedimientos selectivos convocados desde 2003, inclusive.

Si no se hubiera convocado ningún procedimiento selectivo desde 2003, sólo podrá tomarse en cuenta la nota que resulte del último procedimiento selectivo para el correspondiente cuerpo o especialidad, del que derivará la formación de la lista.

La puntuación de este apartado se obtendrá multiplicando la nota final de la fase de oposición por 0,45.

1.2.- Experiencia docente: hasta 4,5 puntos. Sólo se baremarán hasta diez años de experiencia, a razón de los siguientes puntos por año:

Por cada año de experiencia en centros públicos en el mismo Cuerpo: 1 punto.

Por cada año de experiencia en centros públicos en distinto Cuerpo: 0,80 puntos.

Por cada año de experiencia en otros centros en el mismo nivel: 0,30 puntos.

Por cada año de experiencia en otros centros en distinto nivel: 0,20 puntos.

En el supuesto de no tener el año completo de experiencia se puntuará con la parte proporcional al tiempo de servicios prestados.

El resultado no podrá superar el valor de diez y la puntuación de este apartado se obtendrá multiplicando el resultado anterior por 0,45.

1.3.- Formación: hasta 0,5 puntos.

1.4.- Otros méritos: hasta 0,5 puntos.

El baremo a utilizar para la valoración de los méritos relativos a Formación y Otros méritos, así como su acreditación, será el mismo que se establezca para la fase de concurso en las respectivas convocatorias de los procedimientos selectivos de los que derive la formación de las listas.

La puntuación del apartado correspondiente a Formación se obtendrá multiplicando la puntuación obtenida en el mismo apartado del baremo de la fase de concurso (máximo 5 puntos) por 0,1.

La puntuación del apartado correspondiente a Otros méritos se obtendrá multiplicando la puntuación obtenida en el mismo apartado del baremo de la fase de concurso (máximo 2 puntos) por 0,25.

2. A la puntuación que se obtenga de la anterior baremación, se añadirán los siguientes puntos adicionales:

2.1.- Por buenos resultados obtenidos en la fase de oposición:

2.1.1.- Por haber aprobado la fase de oposición en cualquiera de los últimos 10 años o 5 últimas convocatorias de la Comunidad de Madrid para el mismo cuerpo y especialidad, teniendo en cuenta la mejor nota:

0,5 puntos si la nota fuera igual o superior a 5 e inferior a 6.

1 punto si la nota fuera igual o superior a 6 e inferior a 7,5.

1,5 puntos si la nota fuera igual o superior a 7,5 e inferior a 9.

2 puntos si la nota fuera igual o superior a 9.

2.1.2.- Por haber aprobado la fase de oposición en al menos dos de los procedimientos selectivos convocados por la Comunidad de Madrid en los últimos 10 años o 5 últimas convocatorias para el mismo cuerpo y especialidad: 1 punto.

2.1.3.- En ambos casos, para aquellas especialidades que no se hubieran convocado en los últimos 10 años, o si se hubieran producido menos de 5 convocatorias, se tomará la mejor nota de los procedimientos selectivos convocados desde 2003, inclusive.

2.2.- Por haber trabajado previamente en la Comunidad de Madrid: 1 punto. Se entenderá que han trabajado previamente en la Comunidad de Madrid aquellos aspirantes que hayan tenido al menos un nombramiento de funcionario interino docente no universitario en la Comunidad de Madrid de duración igual o superior a cinco meses y medio en un mismo curso escolar en los últimos diez años.

3. Criterios de desempate:

En caso de igualdad de puntuación, los candidatos se ordenarán por la mayor puntuación obtenida en cada uno de los puntos del apartado 1 del presente artículo (1.1 a 1.4), por el orden en que aparecen en el mismo.

De continuar el empate, se dará prioridad a quienes tengan la puntuación por haber trabajado previamente en la Comunidad de Madrid, recogida en el apartado 2.2 de este artículo.

Si aún así persistiese el empate, se ordenarán por la mayor puntuación obtenida en el último procedimiento selectivo.

Por último, se ordenarán por la mejor nota media de expediente.

4. Competencia docente:

Los integrantes de la lista que no hubieran superado la fase de oposición en ninguno de los procedimientos selectivos de referencia para la valoración de la nota deberán estar en posesión de la titulación que acredita la cualificación para impartir la correspondiente especialidad.

A estos efectos, para el cuerpo de Maestros será de aplicación lo contemplado en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

De la posesión de las titulaciones requeridas para cada especialidad quedarán exentos quienes acrediten una experiencia docente de al menos cinco meses y medio en dos cursos académicos o, en su defecto, 12 meses en periodos continuos o discontinuos, como funcionario interino en el mismo cuerpo y especialidad a la que se opte.

Artículo 9.- Listas extraordinarias.

1.- Cuando las listas que resulten de los procedimientos selectivos para el ingreso en los cuerpos docentes se agoten, o se prevea que se van a agotar, se elaborarán listas extraordinarias de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, que se ordenarán conforme al baremo establecido en el artículo 7.1 del presente Acuerdo, con las adaptaciones correspondientes, previa consulta a la Mesa Sectorial.

2.- A tal fin, la Consejería competente en materia de Educación realizará la convocatoria correspondiente.

3.- Para cada especialidad, las listas extraordinarias no tendrán eficacia en tanto no se haya agotado la lista que resulte de los correspondientes procedimientos, a excepción de lo previsto en el apartado b) del artículo 13 del presente Acuerdo.

Artículo 11.- Solicitud de baja temporal de las listas.

Los integrantes de las listas podrán solicitar dos tipos de baja temporal:

1.- Con posterioridad a la publicación de las listas provisionales de aspirantes a interinidad para el curso escolar correspondiente:

Los aspirantes que figuren incluidos en las listas en más de una especialidad podrán solicitar no ser llamados por una o varias de ellas, siempre que, al

menos, opten por una y manifiesten su voluntad por escrito en el plazo de reclamación a las listas provisionales. La baja temporal se extenderá hasta la nueva convocatoria de la especialidad, salvo que ésta no se hubiera producido en dos años, en cuyo caso se podrá solicitar la reincorporación en el mismo período. En este caso, los aspirantes deberán quedar en activo, al menos, en una especialidad.

2.- Con posterioridad a la asignación informática o actos públicos de inicio de curso:

Los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, con posterioridad a la asignación informática definitiva de puestos docentes y a los actos públicos de inicio de curso, podrán solicitar por escrito, si no hubieran obtenido destino, la baja temporal de todas las listas en las que estén incluidos, sin aportar documento justificativo alguno, por una sola vez en cada curso escolar, siempre y cuando lo soliciten antes del día de la publicación de su citación en los tablones de anuncios correspondientes. La finalización de esta baja temporal coincidirá con la del curso escolar, salvo que el interesado lo solicite antes de la terminación del curso.

Esta baja temporal no podrá solicitarse ni se concederá con posterioridad al mes de febrero.

Las listas de interinidades resultantes de este proceso selectivo, serán las vigentes para el inicio del curso escolar 2016/2017 en los cuerpos y especialidades convocadas.

Petición de destinos para el próximo curso y petición de puestos voluntarios:

La Consejería publica todos los cursos una petición de destinos para el curso siguiente, hacia el 10 de mayo, que deben solicitar todos/as los aspirantes de las especialidades y cuerpos que indique la DG de RRHH en las normas. En esta solicitud también se incluye la petición de puestos de carácter voluntario. Estos puestos voluntarios solo son ofertados a los que los han solicitado y aumentan las posibilidades de ser llamado/a. Para ayudaros a rellenar las solicitudes podéis contactar con nuestras direcciones de correo electrónico, el foro y ver los tutoriales en youtube que editamos cada año. Por correo, si así lo deseáis os añadimos a la lista de envíos para recibir las novedades.

Las listas de aspirantes a interinidad, su regulación, la asignación de destinos de inicio de curso y las citaciones de interinos se publicarán en estos enlaces del Portal+Educación de la Consejería:

http://goo.gl/N4YoxB

http://goo.gl/xDzALD

Reivindicaciones de CCOO

Para mejorar la enseñanza pública, lo primero el empleo

- Recuperación inmediata de los 7500 puestos de trabajo perdidos en los últimos 4 años.
- Vuelta a las rátios LOE de alumnado por aula. Recuperación de todos los grupos perdidos y creación de los necesarios para atender la demanda de Escuela Pública.
- Recuperación de los apoyos en Educación Infantil, las plantillas para refuerzos y desdobles y los cupos específicos para atención a la diversidad, la compensación educativa y las necesidades educativas especiales.
- Dotación a los centros de todos los perfiles profesionales de las diferentes especialidades necesarios.
- Contratación de profesorado interino para todas las funciones docentes de los centros, cese de las contrataciones por vías ajenas al acceso a la Función Pública y a las listas.
- Se ha conseguido que no existan con carácter general vacantes de curso completo de menos de media jornada pero es necesario seguir avanzando en la eliminación del empleo precario, eliminando todas las contrataciones a menos de media jornada y las itinerancias imposibles.
- Cobertura de las bajas del profesorado desde el primer día.

Igualdad de derechos laborales

- Se ha conseguido el pago al 100% de todos los trienios pero queda pendiente el pago de sexenios y otros complementos en sustituciones de oficio al profesorado interino, así como el abono completo del verano.
- Pago de todos los trienios y sexenios al profesorado en prácticas.

Ingreso en la función pública

- Tasa de reposición del 125% para consolidar empleo. Se ha conseguido que la oferta de este curso este por encima el 100% de la tasa de reposición (115%) pero es necesario más. Convocatoria, en los próximos cuatro años, de 15.000 plazas para profesorado de la enseñanza pública.
- Necesidad de volver a un sistema de acceso similar al establecido en la parte transitoria del RD 276/2007 de acceso e ingreso a la Función Pública, dado el elevadísimo número de plazas vacantes desempeñadas por el colectivo de interinos.

- Criterios de evaluación, e instrucción del procedimiento, claros y específicos por especialidad. Deben hacerse públicos con antelación y cumplirse por todos los tribunales.
- Se debería concretar y definir más el contenido de las cuestiones prácticas en las convocatorias.
- Establecimiento de temarios comunes y públicos por parte de la Administración.
- Acciones previas formativas con tribunales. Deben reunirse varias veces con antelación, coordinados por las comisiones de selección, y con instrucciones precisas para asegurar la objetividad e igualdad de oportunidades.
- Articulación de un proceso de reclamaciones y recursos en las oposiciones real, efectivo y transparente.
- Exención de tasas a los desempleados independientemente de la antigüedad de la demanda de empleo.
- Ampliación de los baremos del concurso:

Para cualquier duda, incidencia o irregularidad que detectéis y queráis consultar o denunciar con nosotros podéis poneros en contacto con nuestro servicio de **Información de Guardia de Enseñanza de CCOO**:

Horario: - Mañanas: de 10:00 a 14:00 h., de lunes a viernes

- Tardes: de 17:00 a 20:00 h., de lunes a jueves

Atención personal: C/ Lope de Vega 38, 4ª planta.

Teléfonos: 91 536 51 02 y 91 536 87 09

Página Web: http://www.feccoo-madrid.org

Correos electrónicos: publica.frem@usmr.ccoo.es, interinos-frem@usmr.ccoo.es

Foro de enseñanza de CCOO Madrid: http://foros.ccoo.es/foros/forums/show/1001.page

Facebook: Frem CCOO, Interinos Frem Ccoo

Twitter: @ccoo_frem, @InterinosFrem

Además, en la web de la FREM de CCOO podréis encontrar modelos de recursos que se irán colgando a lo largo del proceso para sus diferentes fases:

Así como en Facebook: **Interinos FREM CCOO** y en Twitter: **@interinosFREM**

¡Ánimo a tod@s l@s compañer@s que os presentáis a estas oposiciones!

Estamos con vosotros en vuestro Tribunal.

POR UNA ESCUELA PÚBLICA DE TOD@S Y PARA TOD@S

Contigo en tu centro

CCOO enseñanza

BAREMO COMPARADO DE OPOSICIONES E INTERINIDADES

Concepto	Oposición		Interinidades	
	Apartado	Puntuación	Apartado	Puntuación
I. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA	**1**	**Máximo 5 años**	**1.2**	**Máximo 10 años**
Por cada año de experiencia docente en el cuerpo al que se opta en centro públicos	1.1	1,0000 puntos/año	1,000 puntos/año	
Por cada mes (fracción de año) de experiencia docente en centros públicos en el cuerpo al que se opta	1.1	0,0833 puntos/mes	0,0833 puntos/mes	
Por cada año de experiencia docente en especialidades de diferentes cuerpos, en centros públicos	1.2	0,5000 puntos/año	0,8000 puntos/año	
Por cada mes (fracción de año) de experiencia docente en especialidades de diferentes cuerpos, en centros públicos	1.2	0,0416 puntos/mes	0,0666 puntos/mes	
Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo en otros centros	1.3	0,5000 puntos/año	0,3000 puntos/año	
Por cada mes (fracción de año) de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo en otros centros	1.3	0,0416 puntos/mes	0,0250 puntos/mes	
Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo en otros centros	1.4	0,2500 puntos/año	0,2000 puntos/año	
Por cada mes (fracción de año) de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo en otros centros	1.4	0,0208 puntos/mes	0,0166 puntos/mes	
Máximo por experiencia (puntos)	**5 puntos**		**10 puntos x 0,45 = 4,5 punto**	

Concepto	Oposición		Interinidades	
	Apartado	Puntuación	Apartado	Puntuación
II. FORMACIÓN ACADÉMICA	**2**		**1.3**	**0,5**
Expediente en el título académico alegado	2.1			
Desde 6,00 y 7,50 puntos o bien desde 1,25 a 2	2.1.1	1,000	0,1000	
Desde 7,51 a 10 puntos o bien desde 2,01 a 4	2.1.2	1,500	0,1500	
Por el certificado de Post Grado y por el título oficial de Máster	2.2.1	1,000	0,1000	
Por poseer el título de doctor	2.2.2	1,000	0,1000	
Por premio extraordinario en el doctorado	2.2.3	0,500	0,0500	
Titulaciones de primer ciclo	2.3.1	1,000	0,1000	
Titulaciones de segundo ciclo	2.3.2	1,000	0,1000	
Por cada título de música o danza: grado medio	2.4.1	0,500	0,0500	
Por cada certificado de Aptitud, nivel avanzado de la EOI	2.4.2	0,500	0,0500	
Por cada título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño	2.4.3	0,200	0,0200	
Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional	2.4.4	0,200	0,0200	
Por cada Título de Técnico Deportivo Superior	2.4.5	0,200	0,0200	
Máximo por Formación Académica	**2**	**5**	**0,50**	
III. OTROS MÉRITOS	**3**	**2**	**1.4**	**0,50**
Por cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros	3.1	0,050 cada crédito de 10 h.	0,0125	
Por participar como director, coordinador, ponente o profesor en estas actividades	3.2	0,070 cada crédito de 10 h.	0,0175	
Apartado Dominio Idiomas Extranjeros	3.3			
Nivel C1 o superior en Idioma Extranjero	3.3.1	1,000	0,2500	
Nivel equivalente al B2 en Idioma Extranjero Si no se han aportado en el Apartado 2.4.2	3.3.2	0,500	0,1250	
Por premio extraordinario de fin de carrera	3.4	1,000	0,2500	
Nota Procesos Selectivos	**Nota media x 2/3**		**Nota media x 0,45**	
Cálculo Puntuación Total	**Baremo x 1/3 + nota media oposición x 2/3**		**Baremo + nota media x 0,45**	

Para Interinidades hay unas puntuaciones adicionales, que detallamos en páginas anteriores: por haber aprobado la fase de oposición en cualquiera de los últimos 10 años o 5 últimas convocatorias de la Comunidad de Madrid para el mismo cuerpo y especialidad, teniendo en cuenta la mejor nota:

Nota	Puntuación extra
De 5 a 5,9999	0,5
De 6 a 7,4999	1
De 7,5 a 8,9999	1,5
De 9 a 10	2

Por haber aprobado la fase de oposición en al menos dos de los procedimientos selectivos convocados por la Comunidad de Madrid en los últimos 10 años o 5 últimas convocatorias para el mismo cuerpo y especialidad: 1 punto.

En ambos casos, para aquellas especialidades que no se hubieran convocado en los últimos 10 años, o si se hubieran producido menos de 5 convocatorias, se tomará la mejor nota de los procedimientos selectivos convocados desde 2003, inclusive.

Por haber trabajado previamente en la Comunidad de Madrid: 1 punto. Se entenderá que han trabajado previamente en la Comunidad de Madrid aquellos aspirantes que hayan tenido al menos un nombramiento de funcionario interino docente no universitario de duración igual o superior a cinco meses y medio en un mismo curso escolar en los últimos diez años.

Resistiendo
y transformando

Contigo en tu centro

CCOO enseñanza

Sí, se puede!

2016

Información, Procesos Selectivos de los Cuerpos de Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional 2016

Resistiendo
y transformando

Contigo en tu centro

CCOO
enseñanza

Sí, se puede!